Sepan quantos esta carta de obligaçion vieren como yo Diº Hernandez vezino de la muy noble e leal çibdad de Murçia otorgo e conosco que me obligo doto e con derecho por dar e pagar a vos Fernando Lopez de Arellano [illegible] que presente estays o a quien vuestro poder oviere conviene a saber quinientos e diez mrs. los quales vos otorgo e conosco que vos devo por razon de [illegible] de que me otorgo por contento por quanto los resçebi a toda mi voluntad

Sobre lo qual renunçio la exeçion [illegible] los quales dichos quinientos e diez maravedis vos prometo e me obligo de vos los dar e pagar [illegible] fin del mes de [illegible] so pena del doblo para lo qual obligo a mi mismo e a todos mis bienes rayzes e muebles avidos e por aver e por mayor corroboraçion e firmeza de lo suso dicho por esta presente carta do e otorgo todo poder cunplido a todas e qualesquier justiçias de la Reyna doña Juana nuestra señora de la dicha çibdad de Murçia e de otras qualesquier partes villas y lugares de los sus reynos y señorios ante quien esta carta fuere presentada e della fuere pedido cunplimiento de justiçia a la jurisdiçion de los quales y de cada uno dellos me someto e renunçio mi propio fuero e juridiçion e domiçilio para que pasado el dicho plazo en adelante por todo rigor desta carta como de sentençia pasada en cosa juzgada fagan entrega y execuçion en mi mismo y en los dichos mis bienes do quier que los fallaren e aquellos vendan y rematen en publica almoneda o fuera della e de los mrs. que valieren fagan entero pago a vos el dicho Fernando Lopez de Arellano o a quien vuestro poder oviere de los dichos quinientos e diez mrs. o de lo que dellos vos restare deviendo por pagar con mas la dicha pena si en ella cayere con todas las costas daños e menoscabos que se vos siguieren en los cobrar [illegible] tan cunplidamente como si en [illegible] ovieremos contendido en juizio ante juez conpetente e por el tal juez fuese dada sentençia difinitiva contra mi e por mi fuese consentida loada y no apelada e pasada en cosa juzgada sobre lo qual renunçio todas y qualesquier leyes fueros y derechos partidas y ordenamientos reales escriptos e non escriptos [illegible] de que ayudar me pueda [illegible] e aquella ley que dize que el que renunçia su propio fuero e juridiçion e domiçilio [illegible] ante del pleyto contestado [illegible] e aquella ley que dize que general renunçiaçion non vala en testimonio de lo qual otorgue esta carta de obligaçion por ante el escrivano e notario publico e testigos de yuso escriptos que fue fecha y otorgada en la dicha çibdad de Murçia [illegible] dias del mes de junio año del nasçimiento de nuestro señor Ihesu Christo de mill e quinientos e diez e seys años e fueron presentes a lo que dicho es [illegible] testigos [illegible] vezinos de Murçia [illegible]

Christoval